

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz 25 de Abril de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Sr. Jefe del Estado Mayor Central.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los establecimientos de instrucción é Industria militar».—Excelentísimo Sr.: Por Real orden de 31 de Enero último se dispone informe esta Inspección general respecto de la recompensa que merezca el Capitán del Cuerpo de Estado Mayor D. Joaquín Nieves Cosso por los servicios prestados como Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Guerra. A la propuesta del General Director de dicho centro de enseñanza acompañan un acta de su Junta facultativa y copias de las hojas de servicios y hechos del interesado.

En el acta de referencia consta el acuerdo, por unanimidad, de la Junta de considerar al Capitán Nieves dentro de las condiciones establecidas en la legislación vigente para obtener recompensa, y, por lo tanto, merecedor de ser significado á la Superioridad en tal sentido.

Tan lisonjera opinión se funda en que este Oficial, durante su permanencia en la Escuela Superior de Guerra, ha sido suplente de las clases de Álgebra superior y Geometría analítica, Estudio comparativo de los reglamentos tácticos, Astronomía y Geodesia; teniendo además á su cargo, en propiedad, durante los dos últimos cursos, las clases de Fotografía y Dibujo lavado topográfico; ha tomado parte en los trabajos de dos campañas logísticas, que merecieron elogio entusiasta de los superiores; ha ejercido al mismo tiempo los cargos de Habilitado, Oficial de almacén, Ayudante de armas y últimamente el de auxiliar de estudios, habiendo sido designado por la Junta facultativa para redactar en colaboración, y á las órdenes del Teniente Coronel D. José Blota, un proyecto de reglamento orgánico de la Escuela y otro de prácticas para los Oficiales alumnos, trabajos que, por la asiduidad y acierto con que fueron ejecutados en brevísimo tiempo, merecieron el aplauso de la Junta, que así lo hizo constar en acta, demostrando siempre, en los diversos cometidos extraordinarios que le han sido encomendados, un celo é inteligencia dignos de encomio.

El informe del General Director, en apoyo del emitido por la Junta facultativa en elogio del capitán Nieves, prueba que reúne condiciones especiales que le hacen merecedor de recompensa, y que puede considerarse comprendido en la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L. núm. 255), extensiva á la Escuela Superior de Guerra por el art. 18 del Real decreto de 31 de Mayo último (D. O. núm. 120), así como en la Real orden de 17 de Junio de 1899 (C. L. núm. 122), por contar más de siete años, sin interrupción, en el ejercicio del profesorado y estar bien conceptuado. En atención á lo expuesto, esta Inspección general opina que el Capitán de quien se trata es acreedor á que se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, la Cruz de primera clase del Merito militar con distintivo blanco y pasador del profesorado, de que se halla en posesión, con arreglo al caso 1.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá, como siempre, lo que estime más acertado.

Madrid 22 de Marzo de 1905.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º El General Inspector, Valdés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Paterna, decretada por V. S. en 13 de Febrero último, dicho Alto Cuerpo ha emitido, en 14 de Marzo último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Paterna, decretada por el Gobernador de Albacete en 13 de Febrero último:

Resulta de los antecedentes, que el Gobernador civil fundó su providencia en los cargos que de la Memoria elevada por un Delegado de su Autoridad, que giró una visita de inspección, resultaban contra el Alcalde y Concejales que componían dicho Ayuntamiento, de los cuales los más importantes son los siguientes: que los fondos municipales los maneja particularmente el Depositario, prestando en absoluto del arca de tres llaves en que deben custodiarse, cuyo funcionario no ha prestado fianza alguna para responder de su gestión; que por descubiertos sobre haberes de empleados se adeuda á la Hacienda pública la suma de 1.196 pesetas 64 céntimos, correspondientes á los años 1900 á 1904, ignorándose con exactitud en poder de quién se hallan estos fondos, que tampoco se custodian en la Caja municipal, así como lo deducido por el impuesto sobre pagos; que la actual Corporación desconoce la cuantía de sus débitos con la Diputación provincial, la cárcel del partido y el Tesoro público, que son considerables; que según resulta del presupuesto adicional vigente, existen cuantiosos créditos á favor del Ayuntamiento, pendientes de cobro, ascendiendo el importe de todos ellos á 150.000 pesetas, sin que conste que el Ayuntamiento haya hecho la gestión necesaria para hacer efectivo su ingreso en arcas municipales, ni exigido responsabilidades, á pesar de adeudar unas 130.000 pesetas por diferentes conceptos, excluyendo lo que debe al Tesoro; que el Municipio posee cuatro inscripciones de Propios, por valor de 14.113'20

pesetas, que no se custodian en oficinas municipales, ni se ha exigido las debidas garantías á la persona que las posee para el cobro de intereses, que no han ingresado en la Caja municipal; que se desconoce el patrimonio del Municipio por falta de inventarios; que unos 80 hectolitros de grano, á que asciende el caudal del Pósito, se halla en poder de unos mismos deudores de un año para otro, sin exigirles su reintegro; que en los libramientos expedidos desde Junio á Diciembre de 1904 no se consigna el importe de los descuentos á favor de la Hacienda, y que los servicios del Ayuntamiento se hallan desatendidos y en el más completo abandono, debiéndose en gran parte los débitos del Ayuntamiento al marasmo que reina en sus cuentas, á la falta de garantía, que no prestan los que cobran á su nombre, y á los cuales no se les exige escrupulosa rendición de cuentas.

Á estos cargos opusieron el Alcalde y Concejales interesados los siguientes descargos:

Que el Delegado no quiso admitir tres certificaciones por las cuales se acreditaba que el Recaudador y Depositario tienen prestada fianza personal, y que este último guarda los fondos en su casa por no poder utilizar el arca de tres llaves; que la Corporación tomó posesión en 12 de Abril de 1904, no siendo responsable de los descuentos de los años anteriores, y en cuanto á los del tiempo de su gestión, tiene satisfecha la cantidad de 148 pesetas 14 céntimos, y el resto, hasta el importe de los descuentos hechos, está en poder de la Alcaldía, no habiéndose ingresado per no alcanzar el completo de un trimestre, sucediendo, en cuanto á los pagos del 1 por 100, que ha satisfecho 4 pesetas 50 céntimos, y el resto, hasta 34 pesetas, está en poder de la Alcaldía; que si bien sabe la Corporación lo que se adeuda al Tesoro por contingente provincial y atenciones carcelarias en algunos ejercicios, no tiene confianza absoluta de lo que al céntimo se adeuda; que el actual Ayuntamiento ha instruido varios expedientes exigiendo responsabilidad y el abono de los créditos á su favor de años anteriores pendientes de pago, expedientes que se enumeran en certificación que acompaña; que las personas que cobran los intereses de las láminas de Propios no han sido nombradas por la Corporación suspensa, y que los intereses de las inscripciones los compensa la Hacienda por los débitos que tiene el Ayuntamiento, de lo cual obran en Secretaría dos cartas de pago por 124'02 pesetas y 243'04 pesetas; que con relación al caudal del Pósito nada ha acordado el Ayuntamiento por el poco tiempo que lleva en su gestión, por la mala cosecha del año anterior y porque es preciso para ello justificar los débitos y documentos en que se fundan, dado el tiempo transeurrido, á fin de no causar inútiles vejámenes.

La Subsecretaría del Ministerio de su digno cargo entiende que procede confirmar la providencia del Gobernador y remitir los antecedentes á los Tribunales, oyendo, antes de resolver, la Comisión permanente de este Consejo:

Considerando que la providencia del Gobernador de Albacete no se funda en ninguno de los casos del artículo 189 de la ley Municipal, únicos en los cuales cabe suspender Ayuntamientos, y que en el expediente ni en la providencia gubernativa se separa ni distinguen los cargos y responsabilidades que se imputan al Alcalde y Teniente, de los que puedan afectar á los Concejales; al contrario, se los reúne, engloba é impone la suspensión por las mismas idénticas causas:

Considerando, por lo que á los artículos 180 y 182 de la ley Municipal y jurisprudencia en que funda su providencia el Gobernador, que en esos dos preceptos legales sólo se establecen principios de índole general que la ley después desenvuelve, siendo el único aplicable á las suspensiones de Alcaldes, Tenientes y Concejales el 189, que inspirándose, como se inspira dicha ley, en un principio de autonomía, y tratándose de legislación de carácter penal, su aplicación es restrictiva, y que la jurisprudencia que no se funda en la ley ni desenvuelve su sentido, no puede realmente tener ese carácter; y

Considerando que el Gobernador tiene medios, dentro de las leyes, para constreñir á esa Corporación municipal al cumplimiento de sus deberes, ya en la vía gubernativa, ya pasando, si á ello hubiera lugar, tanto de culpa á los Tribunales;

El Consejo de Estado, en su Comisión permanente, opina que procede revocar la providencia del Gobernador de Albacete, debiendo reponerse desde luego en sus cargos al Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales ilegalmente suspensos, sin perjuicio de que el Gobernador adopte aquellas disposiciones que la ley le encomienda para normalizar la administración municipal, y en su caso pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador civil de Albacete.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

1.º Resultando que en instancia elevada á este Ministerio por Doña María Fernández y Mendiburu, viuda de Cabré y vecina de esta Corte, dicha señora ha solicitado la adquisición por el Estado de seis cuadros de su propiedad, pintados en tablas, del siglo XVII, que representan la conquista de Méjico y que tienen dos metros de altura por uno con veinte centímetros de ancho, y fueron premiados en la Exposición de Barcelona:

2.º Resultando que informada favorablemente la adquisición de que se trata por el Museo Arqueológico Nacional, que tasó los objetos mencionados en la cantidad de 6.000 pesetas, fué oída acerca del particular, y á tenor de lo dispuesto en el párrafo último del art. 9.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1900, la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, cuyo dictamen, favorable también, fija el avalúo de los repetidos cuadros en la misma cantidad:

1.º Considerando que las seis tablas de referencia, pintadas en Méjico por el procedimiento del *maqueado*, ó sea con tintas transparentes sobre placas de nácar, no ofrecen duda alguna acerca de su autenticidad y son notables, no sólo por lo artístico de su estilo, sino también por su carácter histórico, pudiendo considerarse como de lo mejor de su género, circunstancias todas que demandan su adquisición:

2.º Considerando que dichas tablas demuestran palpablemente la importación desde Europa y en Nueva España, en los mismos días de la conquista, de la influencia del Arte en el orden pictórico, al extremo de que artistas tan notables como el Cordobés, Rodrigo de Cifuentes, los Echávez y los Suárez fundaron una verdadera Escuela de pintura mejicana, en la cual, y ya en el siglo XVII, habían de descollar los hermanos Antonio y Juan González, grandes coloristas, que para hacer resaltar más el efecto de su obra se dedicaron con el mayor esmero á cultivar el género del *maqueado*, logrando, merced al oriente del nácar, velado sólo por tintas muy transparentes, dar entonación tornasolada á sus trabajos; no siendo aventurado atribuir al mejor y segundo de los artistas últimamente citados las tablas de cuya adquisición se trata, y de las cuales, á buen seguro, se deben considerar como una imitación las 24 de igual clase é idénticos motivos que existen en el Museo Arqueológico Nacional, en cuyo establecimiento han de llenar, por lo tanto, un vacío los objetos ofrecidos en venta al Estado por la solicitante;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que se adquieran con destino al Museo Arqueológico Nacional las tablas objeto del expediente en la cantidad de 6.000 pesetas, que se deberá abonar á su propietaria Doña María Fernández y Mendiburu, viuda de Cabré, con cargo al concepto 38, artículo único, del capítulo 16 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con la propuesta del Tribunal de oposiciones, ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la asignatura de Construcción arquitectónica, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, á D. Joaquín Bassegoda y Amigó, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en el presupuesto provincial, y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Construcción de máquinas y Máquinas é instalaciones eléctricas de la Escuela Superior de Industrias de Vigo á D. Nazario Bustinduy y Bolinaga, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escafoón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS Ú OFICINAS, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD (Años, Meses, Días), SERVICIOS (EN LA CLASE, AL ESTADO). Rows list 500+ officials with their respective details.

Table with 11 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD (Años, Meses, Dias), and SERVICIOS (EN LA CLASE AL ESTADO). Rows list individuals with their names, positions, provinces, and age/service details.

si se acepta que parte de su importe se abone con títulos del empréstito a que la Junta está autorizada por Real orden de 4 de Abril de 1905, ó todo en efectivo metálico, cuya cantidad comprende todos los gastos que se originen hasta la liquidación.

Acompañan á esta proposición los documentos prescritos en el art. 16 y capítulo IV del pliego de condiciones facultativas.

Son, á saber:
(Fecha y firma del proponente.) S-664

Junta directiva de los Asilos de El Pardo.

Presidencia.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Enero.....	225	105	108	64	502
Entradas en este mes.....	12	8	3	3	26
<i>Suma</i>	237	113	111	67	528
Salidas en el mismo.....	8	12	7	1	28
Existencia para 1.º de Febrero de 1905.....	229	101	104	66	500

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN EL MES DE ENERO

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Enero.....	37.360'62
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 interior, vencimiento 1.º Enero.....	983'50
Idem id. id del 4 por 100 de una inscripción nominativa.....	184'95
Idem del donativo de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, correspondiente al mes de Diciembre de 1904.....	500
Idem del cobro de recibos de suscripciones en el mes de Enero.....	360
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados en el mes de Diciembre de 1904..	218'43
Idem del cobro de 1.310 estancias causadas en Enero por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad.....	982'50
TOTAL CARGO.....	1.200'93
DATA	40.590
Por los gastos del personal de la Oficina Central.....	483'74
Por idem id. de El Pardo y maestros de talleres.....	2.164'81
Por idem reproductivos.....	125'15
Por idem ordinarios.....	345'75
Por idem de subsistencias.....	6.160'35
Por idem de vestuario y calzado.....	833'80
Por idem de material de obras.....	413'74
Por idem de escuelas y academias.....	20'25
Por idem de enfermerías y botica.....	192'18
Por idem de alumbrado y calefacción.....	1.791'40
Por idem generales de Madrid y obra de la oficina.....	1.650
Por idem de El Pardo.....	337'99
Por idem de lavado de ropas.....	98'35
Por idem de enseres y utensilios.....	260
TOTAL GASTOS.....	14.877'75
Existencia para 1.º de Febrero de 1905.....	25.712'25

NOTA.—Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposición del público en la Oficina central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel.
Madrid 31 de Enero de 1905.—V.º B.º—El Presidente, Eugenio de la Escosura.

Tribunal de censura de oposiciones

para proveer las Notarías vacantes en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña.

D. Pedro Higuera Sabater, Presidente de la Excm. Audiencia territorial de la Coruña y del Tribunal de oposiciones para la provisión de las Notarías vacantes en Gudiña, Rianjo, Setados, Corcubión, Grense, Vivero, Silleda y Padrón, anunciada en la GACETA DE MADRID de 11 de Enero último.

Hago saber que por dicho Tribunal se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º No admitir las instancias de los aspirantes D. Indalecio Luis García Antónanzas y D. Ignacio Pérez de Vargas Romo, por haberse recibido fuera del plazo fijado en la convocatoria para su presentación.

2.º Declarar inadmisibles la del aspirante D. Joaquín Rovira Carreró, por resultar de la certificación que acompaña expedida por el Subdirector de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, que no tiene la edad que marcan las disposiciones vigentes.

3.º Por haberlas presentado sus autores sin unir á ellas documentación alguna, se declaran también inadmisibles las instancias de D. Crisanto Montero Pradas, D. Lucio José Salvia Fernández, D. Tomás Martín Lunas Mirat, D. Arsenio Martín Sánchez, D. José Carrillo Guerrero, D. Pablo Oseñalde Mazeres, D. Antonio Ordinas Real, D. Francisco Otero Goday, D. Carlos Sauras Navarro, D. Ignacio Alonso Linares, D. Antonio Ferrer Orellana, D. Alfredo Alvarez González, D. Pedro Martín Carrera, D. Eduardo Seijas Guerra, D. José María Tuñi Torner, D. Francisco Alegre Martínez, D. José Cobo Siles, D. Francisco Vernias Taracón y D. Nicolás San Román Rodríguez.

4.º Declarar igualmente inadmisibles la solicitud de Don Juan Bautista Pelayo Martínez, por no haber acompañado á la misma ninguno de los documentos de que se hace mención en los apartados 1.º y 2.º del art. 2.º del mencionado reglamento.

5.º Habiendo presentado algunos aspirantes sus expedientes incompletos ó con omisiones, y pretendido acreditar otros sus aptitud física y buena conducta con certificaciones expedidas con mucha anterioridad á la publicación de la convocatoria, se acordó señalarles un plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente á aquel en que aparezca este acuerdo inserto en la GACETA DE MADRID, para los que á continuación se expresan, subsanen las siguientes faltas, de que adolecen aquéllos; advertidos de que de no verificarlo se les declarará decaídos de su derecho á tomar parte en los ejercicios.

Remitirán certificaciones de buena conducta y aptitud física: D. Mariano Villanueva Martínez, D. Angel Sánchez Rodríguez, D. José Gaos Berea, D. Antonio Briones y García Abadillo, D. Julio Morán González Longoria, D. Faustino Sánchez Comendador, D. Eduardo Ovejero Mauri, D. Manuel Bermúdez Trasmonte, D. José R. Carrascosa Molero, Don

Eduardo Canencia Gómez, D. Juan Rodríguez Celestino, Don Manuel Hernández Pérez, D. Leopoldo Gallego Candamo, D. Armando Alvarez Rodríguez, D. Cecilio Hereza Ortuño, D. Jacobo López de Rueda, D. Rufino de Amusátegui Goicoechea, D. Rafael Rebullida de la Torre, D. Pedro A. Marquina Barreda, D. Vicente Castro Matos, D. Emilio Ballester Agrasot y D. Manuel del Busto Martínez.

Remitirán certificación de aptitud física: D. José Diestro Vega, D. Gonzalo Galipienso Pérez, D. José Fluixá Bonet, D. Rafael Pon de Foxá y D. Julio Carballo Enriquez.

Remitirán certificación de buena conducta: D. Fidel García Varella, D. Francisco Astiz López, D. Ramón López Castromán y D. José Tato Sánchez.

Deberán legitimar: D. José Feal Vázquez, las certificaciones de bautismo, buena conducta y aptitud física; D. Manuel del Río Seoane, las de bautismo, buena conducta y aptitud física, y D. José Amigo Collia, las de buena conducta y de aptitud física.

Deberán legalizar: D. Nicolás Rabal Ruiz y D. José A. Méndez Bermúdez, las certificaciones de buena conducta y de aptitud física.

D. Raimundo Casal Soto deberá remitir las certificaciones de buena conducta y aptitud física y reintegrar la certificación que acompaña, expedida por el Subdirector de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

D. Ramón Laguillo Losada deberá legalizar las certificaciones de bautismo y buena conducta y remitir la de aptitud física.

D. Antonio Rionegro Díez deberá remitir la partida de bautismo y certificaciones de buena conducta y aptitud física.

D. Enrique Mora Arenas deberá legalizar el testimonio del título y de la partida de bautismo y remitir certificaciones de buena conducta y aptitud física.

D. Antonio Guzmán Soto deberá remitir certificación de aptitud física y legalizar la de buena conducta.

Las certificaciones que se reclaman deberán estar expedidas con posterioridad al 11 de Enero último y ser debidamente legalizadas.

6.º Por no hacer en sus instancias respectivas la manifestación de que se comprometen á satisfacer al Notario jubilado D. Manuel Ruiz la pensión vitalicia de 1.000 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas, conforme lo previene el anuncio de la convocatoria, se acordó no tener, como aspirantes á la Notaría de Corcubión, á D. José Feal Vázquez, D. Aurelio Prada Losada, D. Raimundo Casal Soto, D. Julio Morán González Longoria, D. Manuel del Río Seoane, Don Leopoldo Gallego Candamo, D. Francisco de la Peña Alonso, D. Francisco Astiz López, D. Manuel Coton Vázquez y Don Manuel del Busto Martínez.

Coruña 4 de Abril de 1905.—El Presidente, Pedro Higuera.—El Secretario, Antonio Viñes.

Arrendamiento de la recaudación de contribuciones de la provincia de Valladolid.

En el expediente de apremio que se sigue contra Doña Benita Iscar Ortega, vecina que fue de esta ciudad, por débito de cinco pesetas sesenta y ocho céntimos de impuesto de derechos reales, con esta fecha se ha dictado la providencia siguiente.

«Providencia.—Requírase á la deudora Doña Benita Iscar Ortega, para que en el término de tercero día comparezca en el Colegio Notarial de esta ciudad, al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta al comprador D. Antonio Villanueva Fernández de la parte de casa subastada; y mediante hallarse ausente é ignorar su paradero, de conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y dos de la instrucción de 26 de Abril de 1900, colóquese en la tabla de edictos de estas Casas Consistoriales copia de esta providencia, é insértese en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente notificación en Valladolid á 18 de Abril de 1905.—El Agente, Zósimo Negro. X-973

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la ejecución de las obras del proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá de esta Corte, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto del día de hoy se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia del día 6 de Febrero último y rectificaciones publicadas en los mismos GACETA y Boletín de los días 13 y 21 de dicho mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á doce de la mañana, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 10 de Junio próximo venidero, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 24 de Abril de 1905.—El Secretario, F. Ruano. S-650

Alcaldía constitucional de Abanilla.

D. José Riquelme Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo José Zárate Carrión, hijo de Juan y Francisca, núm. 25 del sorteo del actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citado por conducto de su tío José Carrión Igual, y resultando que con sus padres reside en el Africa francesa, en el pueblo de Descart, provincia de Orán, se le cita, llama y emplaza por el presente para que comparezca en esta Alcaldía hasta el día 20 del presente mes, con el fin de prestar declaración en el expediente de prófugo que con tal motivo se le instruye; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que diere lugar.

Abanilla 6 de Abril de 1905.—José Riquelme. M-884

Alcaldía constitucional de Burgo de Osma.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados en el presente reemplazo los mozos Salustiano Cascante Arribas, hijo de Dionisio y de Manuela, y Luis Badorrey del Amo, hijo de Pedro y de Juana, números 11 y 18, respectivamente, del sorteo, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18, les ha declarado prófugos, previa la instrucción del oportuno expediente, conforme á los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de indicados prófugos, caso de ser habidos, pues según las noticias que se tienen se encuentran en Buenos Aires.

Burgo de Osma á 25 de Abril de 1905.—El Alcalde, Francisco Sáinz M-887

Alcaldía constitucional de Chiclana de la Frontera.

No habiendo comparecido á los actos de clasificación y declaración de soldados los mozos naturales de esta población pertenecientes al reemplazo de este año, que al final se relacionan, cuyo paradero se ignora, en cumplimiento á la circular de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento, fecha 3 del actual, por el presente se cita á dichos mozos para que se presenten ante este Ayuntamiento dentro del corriente mes, por sí ó por persona que legalmente los represente, pues de lo contrario, y en virtud de expediente de ausencia que instruyo, serán dados de baja de este alistamiento por reputados muertos, en analogía con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Febrero próximo pasado.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley, se publica el presente en Chiclana á 10 de Abril de 1905.—El Alcalde, Juan Haro.—El Secretario interino, J. Guillermo Antran.

Nombres de los mozos.

Pedro Quiñones Mejías, hijo de Juan y Teresa.—José Colchón Cebada, de Juan y María.—Manuel Vinet Fernández, de Fernando y Gertrudis.—Francisco Fernández Vega, de Antonio y Gabriela.—Pedro Meléndez Velázquez, de Samuel y María.—José Gil Herazo, de Antonio y Gregoria.—José Rodríguez Marín, de Rafael y María.—Francisco Nieto Jiménez, de José y Francisca.—Rafael Cabañas Clavijo, de Rafael y Juana.—José Vela Ruiz, de Antonia.—Juan Doncel Moriano Moreno, de Juan y Juana.—Juan Rodríguez Martín, de Lorenzo é Isabel.—Juan Marín Jurado, de Francisco y Ana.—Juan Antonio Ruiz López, de Bernabé.—Ramón Aragón Rodríguez, de Sebastián y Ana.—Juan Ramírez Rojas, de Manuel y María.—Francisco Muñoz Guerra, de Juan y María.—Miguel Moreno Gallardo, de Francisco é Isabel. M-888

Alcaldía constitucional de Játiba.

D. Cristóbal Mompó Borrás, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, ni hecho representar por persona hábil, los mozos del reemplazo actual que á continuación se detallan, los cuales por ignorarse su paradero fueron citados por medio de edictos insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 19 del actual, acordó, previa la instrucción de los oportunos expedientes, declarar prófugos á dichos mozos, é incurso, por consiguiente, en las responsabilidades que establece el capítulo II de la vigente ley de Reclutamiento.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los referidos mozos para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía para su conducción ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, rogando á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura para en su caso ser conducidos á la expresada Comisión mixta.

Mozos declarados prófugos.

Conrado Escrivá Gandía, hijo de José y Filomena; Modesto Cabanes Aparici, de Cayetano y Juliana; Francisco de Paula Sandris Serra, de José y Ana María; José Gandía Besford, de Enrique y Josefa; José Ferri, de Dolores Ferri; Arturo Escrivá Gandía, de José y Filomena; Manuel Arnau Casanova; de Miguel y Vicenta; José Pascual Micó, de Bernardo y Nieves; José de San Félix, de padres desconocidos; Francisco García Viñach, de Rafael y Enriqueta.

Jatiba 24 de Abril de 1905.—C. Mompó. M—885

D. Cristóbal Mompó Borrás, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni hecho representar por persona hábil, el mozo Francisco Bellvís Nadal, del reemplazo de 1901, que debió incorporarse al llamamiento del año actual por haber estado sufriendo condena, como comprendido en el art. 80, caso 8.º, el cual, por ignorarse su paradero, fué citado por medio de edictos insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 19 del actual, acordó, previa la instrucción del oportuno expediente, declarar prófugo á dicho mozo ó incurso, por consiguiente, en las responsabilidades que establece el capítulo 2.º de la vigente ley de Reclutamiento.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al referido mozo para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía para su conducción ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia; rogando á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción en su caso á la expresada Comisión mixta.

Jatiba 24 de Abril de 1905.—C. Mompó. M—886

Alcaldía constitucional de Vejer de la Frontera.

El Alcalde constitucional de esta ciudad Hace saber que encontrándose ausentes en ignorado paradero los mozos del actual reemplazo, que á continuación se expresan, así como el de sus familias, se hace público por medio del presente á fin de averiguar su ausencia, á cuyo efecto se encarga á los Sres. Alcaldes practiquen las oportunas diligencias encaminadas á dicho fin, y de conocerse sus residencias lo participen á esta Alcaldía.

Vejer 17 de Abril de 1905.—Diego Sánchez.—El Secretario, P. M. de Arenillas.

Nombres y apellidos.

Diego Moreno Fernández, hijo de Francisco y María; Eduardo Barrantes Lopez, de Emeterio y Andrea; Juan Tirado Navas, de Andrés y María; Juan López Varo, de Nicolás y Francisca; Guillermo González Curriel, de Nicolás y Francisca; Sebastián Iran Ramos, de Pedro y Juana; Manuel Guevara López, de Juan y Andrea; Juan Sánchez Trujillo, de Juan y Plácida; Manuel Muñoz Lara, de Sebastián y Teresa; Antonio Peña Gómez, de Antonio y María; Federico Zamora Pozo, de Federico é Isabel; Juan Gallego Iglesia, de Juan y Francisca.

M—889

Alcaldía constitucional de Zahara.

Ausentes hace años de esta villa, é ignorándose el paradero de los mozos nacidos en la misma en 1885, que á continuación se expresan, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del corriente año, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, y se les advierte que si no lo verifican se les reputará muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Quintas, y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo invito á las personas que conozcan el paradero de los citados mozos, á que lo participen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zahara á 15 de Abril de 1905.—El Alcalde, Rafael Luna.—El Secretario, Fernando Jiménez.

Mozos á que se refiere el presente edicto.

Bartolomé Castaño Ruiz, hijo de Miguel y María; José Barrera Galindo, de José y María; Juan Galindo Millán, de José y María; Antonio Lara Bienvenida, de Juan y Dolores; Juan Atunes Aragón, de Gaspar y María Salomé.

M—820

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta, en méritos de la causa criminal que instruye sobre contrabando de tabaco aprehendido, á eso de las ocho y cuarto del día 22 de Noviembre último, á dos mujeres, delante de la caseta de consumos núm. 60 de la Sección de Cortes, en ocasión que trataban de introducirlo en dos sacos que contenían hierba, se cita y llama á dichas mujeres para que dentro de quinto día comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entresuelo derecha, al objeto de declarar; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio correspondiente si no lo verifican.

Barcelona 31 de Marzo de 1905.—Alejandro Simarro. JO—3532

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Mariano Martínez Jara, hijo de José y de Francisca, natural de Murcia, de veintinueve años de edad, buzo, soltero, domiciliado en la Barceloneta, calle Mayor, 81, primero, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica

de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 6 de Abril de 1905.—Antonio Real. El Escribano, Alejandro Simarro. JO—3603

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de hurto he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á los procesados Salvador Freixas Alsina y Manuel Aragónés y Turbé, vecinos de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, á fin de hacerles un requerimiento y practicar otras diligencias; advirtiéndoles la obligación en que se hallan de comparecer por virtud de este llamamiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, intereso á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los referidos procesados, á la cual en su caso pondrán á disposición de este Juzgado en la prisión celular.

Barcelona 6 de Abril de 1905.—Antonio Real.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—3533

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de lesiones, he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo al procesado Joaquín Huertas y Montesinos, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, á fin de prestar declaración y practicarse otras diligencias, advirtiéndole la obligación en que se halla de comparecer por virtud de este llamamiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo intereso á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido procesado, al cual, en su caso, pondrán, á disposición de este Juzgado, en la prisión celular.

Barcelona 7 de Abril de 1905.—Antonio Real.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—3534

D. Antonio Real Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de coacciones, he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á los procesados Miguel Segria Borrull, Saturnino Esecayol Expósito y Juan Garriga Tous, hortelanos, vecinos de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, á fin de llevar á efecto una diligencia acordada por la Excelentísima Audiencia de esta provincia, advirtiéndoles la obligación en que se hallan de comparecer por virtud de este llamamiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, intereso á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los referidos procesados, á los cuales en su caso pondrán á disposición de este Juzgado.

Barcelona 10 de Abril de 1905.—Antonio Real.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—3604

BARCELONA—CONCEPCION

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre coligación, se cita, llama y emplaza al procesado Ventura Trullá Ribas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad diez y siete años, soltero, hortelano, natural de Arbós é hijo de Pelagrín y Madrona, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 8 de Abril de 1905.—Carlos Hernández.—Por el Escribano, Antonio Torres. JO—3535

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Roberto, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, y que estuvo domiciliado en esta ciudad, calle del Mediodía, núm. 15, piso tercero, puerta segunda, procesado en causa que instruyo sobre tentativa de hurto, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, al objeto de prestar indagatoria y practicar las demás diligencias que están acordadas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Juan Roberto, y conseguida le pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta capital.

Dada en Barcelona á 7 de Abril de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—Por el actuario D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, habilitado. JO—3605

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Noreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Josefa Tomás Granell, natural de Noguera (Teruel), vecina de Barcelona, soltera, jornalera, de treinta y seis años y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que

dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada, que vivía en la calle Neu de San Cucufate, 6, primero. Barcelona 21 de Abril 1905.—Nicolás Moreno.—El Escribano, José María Florensa. JO—3606

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa contra Isidro Vila Pascual, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que á la vez es desertor del Ejército.

Dada en Barcelona á 7 de Abril de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, José María Florensa. JO—3536

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Pascuala Espada Fuste, de veintiún años de edad, casada, hija de Angel y Teresa, natural de Alcañiz, calle de San Jerónimo, 14, tercero primera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 8 de Abril de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, Luis Durán. JO—3607

BECKERREA

D. Serafín Díaz Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Becerrea.

Por la presente cédula se cita á Alvaro N., vecino de Quindos, Municipio de Cervantes, en este partido judicial, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración como testigo, en sumario que se instruye por sustracción y abandono de un niño; pues así lo acordó el Sr. Juez instructor de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el aludido sumario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Becerrea á 7 de Abril de 1905.—Serafín Díaz. JO—3539

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Daniel Martín Gutiérrez, de veintitrés años de edad, hijo de Serapio y de Toribia, de estado soltero, natural de Castro Nuevo, de profesión ajustador, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ingresar en dicha cárcel á cumplir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del citado Daniel, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 7 de Abril de 1905.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, P. H., Francisco Sánchez. JO—3537

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José María Rodríguez, de diez y siete años de edad, hijo de Emeterio y Vicenta, de estado soltero, natural de esta villa de Bilbao, de profesión labrador, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de que ingrese en la cárcel de este partido á extinguir la pena impuesta en causa por lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del José María Rodríguez, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 7 de Abril de 1905.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, P. H., Francisco Sánchez. JO—3538

BUJALANCE

D. José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías que al final se expresan, robadas la noche del 3 al 4 del actual del cortijo nombrado Alamillos, término de Cañete de las Torres, propias de D. Antonio Huertas Lara, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia y adquisición, practicándose además diligencias en averiguación de quienes sean los autores de dicho robo.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los mismos para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten ante este Juzgado á responder del hecho; pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho

Dado en Bujalance á 7 de Abril de 1905.—José María Gutiérrez.—El actuario, Pedro Caeló.

Señas de las caballerías.

Una yegua de cuatro años, pelo castaño, calzada de las dos patas, alzada más de marca, con hierro en la cadera derecha; un mulo pelo negro, con siete cuartas, hierro el mismo que la anterior, cerril, de dos años y medio; una burra pelo ruco pardo, de cuatro años, alzada grande y para parir pronto.
JO—3540

BURGOS

D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, por término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á Pedro Barco Hurtado, natural y vecino de Encinas Reales, de cuarenta y un años de edad, casado, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho plazo se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre aprehensión de 400 plantillas de tabaco de contrabando; bajo apercibimiento que si no compareciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura del expresado sujeto, y si fuese habido le pongan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Burgos 10 de Abril de 1905.—Teótimo Lacalle.—Por mandado de S. S., Nicolás López. JO—6608

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de tres sacos de trigo contenido cada uno 92 kilos, los cuales fueron hurtados el 21 del corriente de la estación férrea de esta villa, así como á la captura de sus autores ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Campillos á 31 de Marzo de 1905.—Alfonso Moreno.—Pedro Serantes. JO—3541

CARBALLINO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llamo y emplazo á Manuel González Pousa, de unos treinta y seis años de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Albarellos en este partido, natural de Lamas, partido de Ribadavia y vecino de Albarellos, Alcaldía de Boborás, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión provisional en sumario que se le instruyó por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Carballino 7 de Abril de 1905.—Gerardo Pardo.—De orden de S. S., por Espinosa, Jesús Alfaro.

Señas del procesado.

Estatura regular, color bueno, poblado de barba, cara redonda, pelo y ojos castaños, viste pantalón de pana, color aceitunado á medio uso, chaqueta y chaleco de paño negro, también usados, camisa de lienzo del país, sombrero color castaño y calza zapatas.
JO—3584

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de falsificación de documento privado contra otro y Fulgencio Martínez Jiménez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Susana, natural de Zaragoza, del comercio, vecino de esta ciudad, con morada en la plaza de los Tres Reyes, número 3, zapatería, habitante accidentalmente en Barcelona, calle de Cadena, núm. 36, cuyas señas son: estatura regular, grueso, ojos pardos, pelo, barba y bigote rubio, nariz pequeña y viste traje de lana negro y botas de becerro, cuyo sujeto ha sido procesado por homicidio y ha cumplido condena de catorce años, ocho meses y veintinueve días que le fué impuesta, ignorándose su actual paradero, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de practicar diligencias en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 4 de Abril de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda. JO—3542

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto á Inés Meca García, contra otros y un individuo llamado Juan, natural de Albacete, cuyos apellidos y demás circunstancias personales, así como su actual paradero se ignoran, cuyo sujeto era vecino de esta ciudad, habiendo estado de mozo de Ginés Meca García, morador en el caserío de los Dolores, al cual, el día 6 de Marzo último le hurtó una cartera conteniendo la cantidad de 1.000 pesetas en billetes del Banco de España, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y de Albacete y

GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 6 de Abril de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, José Reyes. JO—3543

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de estafa contra Francisco García, entendido por el Murciano, de profesión albañil, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de practicar diligencias en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 4 de Abril de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda. JO—3585

CASTELLÓN

D. Ricardo Manresa Galiano, Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por la presente se llama á Pedro Pablo Juan Izquierdo, de veintidós años, soltero, jornalero, natural de Barcelona, vecino de Torreblanca, que se ausentó de su domicilio el 23 del pasado Marzo, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre lesiones por quemaduras y sucesiva muerte de Manuel Fabregad López.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del nombrado Pedro Pablo Juan Izquierdo, y caso de ser habido dispongan su conducción, con las seguridades debidas, en clase de preso, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Las señas del Izquierdo, son: estatura baja, regular de carnes, cara totalmente afeitada, ojos negros muy expresivos, pelo cortado, y vestía gorra de castor negra, pantalón de pana color plomo y alpargatas blancas de cañamo.

Dada en Castellón á 5 de Abril de 1905.—Ricardo Manresa. Por mandado de S. S., Esteban Albi. JO—3544

CAZALLA

D. Cándido Marina Ontoso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al rematado Manuel Aguirrezábal Iguerabide, natural de Sevilla, vecino de Cazalla, de treinta y seis años de edad, hijo de Rafael y Rosa, casado con Concepción Romero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial acordada en el cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que se le instruyó por lesiones; apercibiéndole que si no lo hace le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que se proceda á su busca y captura, se expide la presente en Cazalla á 4 de Abril de 1905.—Cándido Marina Ontoso.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. JO—3586

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Antonio Jiménez Soriano, vecino de esta capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan en la cárcel á mi disposición.

Dada en Córdoba á 7 de Abril de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Pedro Fernández Pintado. JO—3545

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca y rescate de 70 varas de tubería de plomo, hurtadas en la noche del 24 al 25 de Marzo último á D. Valentín Otú, de la finca nombrada Dolores, de este término, y á la captura del autor ó autores del hecho, cuyo caso de ser habidos serán puestos á mi disposición, así como el plomo y personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 7 de Abril de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—3546

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Dorotheo Jiménez Galera, de treinta y ocho años de edad, hijo de Pedro é Isabel, casado con Encarnación Arias, natural de Linares, sin domicilio fijo, armero, sin instrucción ni antecedentes penales, y cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin cicatrices, y viste al estilo del país, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad; pues así se tiene acordado en carta orden procedente de expresada Superioridad, dimanada del sumario que por hurto se le ha seguido en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel correccional de

esta ciudad, con las seguridades convenientes, al dicho procesado, el cual quedará á mi disposición.

Dada en Córdoba á 10 de Abril de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—3612

CORUÑA

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á José Martínez Souto, alias Quinto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Francisco Freire; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de José y Balbina, natural de Santa María de Oza, vecino de la Gela, de veintitrés años, casado, albañil.

Dada en la Coruña á 10 de Abril de 1905.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Licenciado José Doval. JO—3610

D. Justiniano Fernández Campa, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á D. Manuel Fernández Rodríguez, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre estafa de 135 pesetas á D. Nicolás del Río; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: es de estatura alta, pelo, ojos y cejas castaño oscuro, nariz y boca regulares, color moreno, de treinta y seis años, casado con Doña Luisa Paredes Villaverde, hijo de D. Roberto y Doña Aquilina, natural y vecino de Santiago, Profesor de instrucción primaria y habitaba rúa San Pedro, 69.

Dada en la Coruña á 20 de Marzo de 1905.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Licenciado Antonio Gauna y Calvo. JO—3611

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en el sumario que se instruye por robo de alhajas y efectos de la iglesia parroquial de Valdemoro, se cita á Joaquín Pereyra, mendigo, y á José de Gracia, de ocupación quinquillero, cuyo domicilio ó paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; previéndoles tienen obligación de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 40 pesetas.

Getafe 8 de Abril de 1905.—El Escribano, Licenciado Francisco Guillén. JO—3587

GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplazo al procesado Antonio Baragaña Suárez, de veintitrés años, hijo de Millán y de Adela, soltero, natural de Sagüe la Grande, partido de Santa Clara, en la isla de Cuba, estudiante y vecino de Muros de Pravia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser emplazado en la causa que se le sigue por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 7 de Abril de 1905.—Antolín Mosquera.—Amós Figuerola y Ortega. JO—3547

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplazo al procesado Ricardo Rodríguez Tano, de veintidós años, hijo de Eustaquio y de María, soltero, natural de Baldornón y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 6 de Abril de 1905.—Fernando Bernáldez.—Luis Colubri. JO—3548

GINZO DE LIMIA

D. Domingo Romero Cid, Juez de instrucción accidental del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Antonio Rodríguez Pérez, natural y vecino de Ordes, Municipio de Rairiz de Veiga, en este partido, soltero, labrador, de unos veinte años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y del cual no constan otras señas ni circunstancias, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión por virtud de la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial,

procedan a la captura de dicho sujeto, poniéndolo, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Ginzó de Limia á 6 de Abril de 1905.—Domingo Romero.—El actuario, Ramón Enorruga. JO+3588

D. Domingo Romero Cid, Juez de instrucción accidental del partido de Ginzó de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Iglesias, de unos veinte años, soltero, de estatura baja, color moreno muy pronunciado, natural de la Inclusa de Orense, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca a constituirse en prisión ante este Juzgado, por virtud de la causa que se le sigue sobre hurto flagrante; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la captura de dicho sujeto, poniéndolo, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Ginzó de Limia á 6 de Abril de 1905.—Domingo Romero.—El actuario, Ramón Enorruga. JO+3589

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de estafa contra Antonio Romero y su mujer Carmen Flórez, el primero panadero y la segunda preñada, ambos como de treinta y cinco años de edad, vecinos de esta capital y moradores que fueron en la calle Jarreria, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 7 de Abril de 1905.—José G. Valdecasas.—Por su mandato, Félix Rodríguez. JO+3618

GRANADA—SAGRARIO

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Idefonso Dueñas Jiménez, natural de Capileira, de esta vecindad, hijo de Antonio y de Isabel, soltero, empleado, de treinta y dos años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á ser constituido en prisión para el cumplimiento de la pena que le fué impuesta en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 8 de Abril de 1905.—Juan A. Betes.—Por mandato de S. S., Emilio León. JO+3614

GUADIX

D. Cayetano Mesas, Juez de instrucción de Guadix y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Eduardo Serrano Serrano, vecino de esta ciudad, comerciante, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, así como el territorio en que pueda encontrarse, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á practicar inquisitiva en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción de expresado procesado á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Guadix á 8 de Abril de 1905.—Cayetano Mesa. El Escribano, Carlos Gómez. JO+3619

HERVAS

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, y para cumplimentar una carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de D. Pablo Hurtado, tiene acordado que el procesado Andrés Domínguez Navarro, vecino que fue de Aldeanueva del Camino, y en la actualidad de ignorado paradero, se le cite de comparecencia ante referida Audiencia y Secretaría para el día 27 del actual y hora de las once para asistir al juicio oral de la causa que al mismo se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que hubiere lugar si no se presenta.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Hervas á 10 de Abril de 1905.—El actuario, Emiliano Campo. JO+3615

IBIZA

D. Gabriel Sala y García, Juez municipal suplente de la ciudad de Ibiza, provincia de las Baleares:

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre y se inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Ibiza 5 de Abril de 1905.—Gabriel Sala.—Fernando Párram. Secretario. JO+3582

IZNALLOZ

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Merino Moreno, veintidós años, hijo de Andrés y Rafaela, natural y vecino de Aguilar, casado con María Jesús Carrillo, de treinta y un años de edad, albañil, de estatura alta, ojos pardos claros, pelo negro, nariz algo chata, boca regular, cejas al pelo, con una cicatriz en la frente en su lado derecho, y cojo de la pierna derecha, y Manuel Fernández Ríos, natural de Pilas, vecino de Sevilla, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Josefa, de estatura alta, ojos pardos, pelo negro, rostro oval, moreno, cejas al pelo y nariz afilada, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, la de Córdoba y Sevilla, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue sobre hurto de una camisa y una faja propiedad de Eduardo Mesina Barrera y Francisco Rodríguez Acosta; bajo apercibimiento de que si dejan de hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Iznaloz á 10 de Abril de 1905.—Emilio Velasco y Padrino.—Por mandato de S. S., Licenciado José Ortiz. JO+3616

LA BAÑEZA

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los testigos Domingo Criado y Ricardo Otero, vecinos de Luyego de Somoza, partido judicial de Astorga y de esta provincia de León, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario criminal que se sigue por sustracción de 750 pesetas á Magín Fuente Florez, vecino de dicho Luyego de Somoza, y apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en La Bañeza á 7 de Abril de 1905.—Antonio Falcón. Por su mandato, Licenciado Anesio García. JO+3617

LA CAROLINA

D. Pedro Bellón y Menchén, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por hurto Simón Ganecio Alvarez Pastor, conocido por José Antonio, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle y llevar á efecto la prisión provisional contra el mismo dictada por la Audiencia de Jaén; apercibiéndole que en caso contrario le parará el perjuicio á que diera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía nacional procedan á la busca y captura del referido, el que será conducido á esta cárcel y á mi disposición.

Dada en La Carolina á 25 de Marzo de 1905.—Pedro Bellón. Por su mandato, Licenciado Rafael Cámara. JO+3618

D. Pedro Bellón y Menchén, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos que al final se expresan, lo mismo de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición, que le fueron hurtados los primeros en la noche del 27 de Febrero pasado á Diego de la Torre Ros, y los segundos en el día 3 de Marzo, á Juan Diego Montoro Andrés, en el cortijo de la mina Segundo á una á otra, de este término, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en La Carolina á 6 de Abril de 1905.—Pedro Bellón. Por su mandato, Rafael Cámara.

Objetos robados en el día 27 de Marzo pasado:
Dos mantas: una morellana, azul, á cuadros, y una oscura, á cuadros.—Ocho cartuchos de dinamita y 45 capsulas.
Lo robado en 3 de Abril, son:
Un traje.—Dos mudas nuevas.—Una brújula y una sábana.

LEDESMA

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maximiliano Pozas, natural y vecino de Cebreros, viajante, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la plaza Mayor, núm. 1, de esta villa, con el fin de prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa de un macho y arreos de la pertenencia de D. Manuel Miguélez Santos, fabricantes de chocolate y vecino de Astorga; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, de referido sujeto, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Ledesma á 9 de Abril de 1905.—Manuel Pedregal. Doctor Andrés López Martín. JO+3620

LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de hurto Antonio González Sidón, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de Ana, soltero, natural de la Puerta, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en sumario que le instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Linares á 5 de Abril de 1905.—Carlos Cueto.—El Escribano, Federico Orellana. JO+3621

D. Carlos Cueto é Ibarra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber por virtud del presente edicto que debiendo elevarse dentro de la primera quincena del mes de Mayo próximo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Granada, propuesta en terna para el nombramiento de Juez municipal de esta ciudad para el bienio de 1905 á 1907, se anuncia por medio del presente á fin de que los excedentes de la carrera judicial de Ultramar, Aspirantes á la Judicatura y Licenciados en Derecho que tengan las condiciones legales para el desempeño del cargo, que deban obtener dicha plaza, que lo soliciten en instancia, dirigida á este Juzgado, las cuales les serán admitidas hasta el día 10, inclusive, del expresado mes de Mayo.

Dado en Linares á 10 de Abril de 1905.—Carlos Cueto.—Por su mandato, Antonio Murias. JO+3622

LORA DEL RIO

D. Mariano Alcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Andrés Fernández Rivera, de veintisiete años de edad, hijo de José y Juana, soltero, jornalero, natural de Tolox, partido judicial de Coín, provincia de Málaga, residente en Tocina, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Colón, núm. 13, al objeto de ser reducido á prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra el mismo por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, que tan luego tengan conocimiento del paradero actual de dicho procesado, procedan á su captura, dejándole en la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río, á 7 de Abril de 1905.—Mariano Alcón.—El Escribano, Ricardo Poves. JO+3550

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Mariano Alcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario instruido en este Juzgado contra Aniceto Jiménez Ortega por estafa, á virtud de que rella presentada por Magín Carracedo Tamairón, se ha mandado citar al Magín Carracedo Tamairón, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Prado Ramisquero, partido judicial de Viana del Bollo, provincia de Orense, residente en las minas de La Reunión, término de Villanueva del Río, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta cédula aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Colón, núm. 13, al objeto de designar nuevo Procurador que lo represente en dicho sumario por haber fallecido D. Félix Aparicio y Gómez, que venía representándolo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Y con el fin de que se lleve á efecto lo acordado, extendiendo la presente, que firmo en Lora del Río á 7 de Abril de 1905. El Escribano, Ricardo Poves. JO+3551

LUCENA

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción de este partido en el sumario que se instruye en dicho Juzgado y por mi Escribanía sobre hurto de una caballería de la pertenencia de Pedro José Igeño Sánchez, y en su virtud, á ignorarse el actual paradero de Francisco Molina Fernández, vecino de Ojijares, se ha mandado se cite á éste de comparecencia ante este dicho Juzgado, que verificará en el término de cinco días, siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Granada y GACETA DE MADRID, á fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para que sirva de citación al interesado y se publique en dichos periódicos, pongo la presente, que firmo en Lucena á 10 de Abril de 1905.—El Escribano, Pedro Ramos. JO+3623

LLERENA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Cívico Ramos, natural de Torre del Mar, partido de Velez, Málaga, provincia de Málaga, de estado casado, con Emilia Hidalgo, hijo de Antonio y de Gabriela, de oficio comerciante, de veinticuatro años de edad y vecino de Azuaga, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, se presente en este Juzgado al objeto de ser emplazado por haberse terminado el sumario de la causa que se le sigue por amenazas á los agentes de la Autoridad; apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este dicho Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Llerena á 7 de Abril de 1905.—José Tellería.—El Secretario, Vicente Margalejo Tobeñas. JO+3552

MADRID—BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en auto dictado en veintinueve de Marzo último, ha despachado ejecución á instancia de D. Pedro Gallo y Tanda contra Doña Francisca Agustina Graner y San Julián, casada con D. Antonio de Blas López, que tenían su domicilio en esta villa, calle del Labrador, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, por la cantidad de veinticinco mil pesetas de capital, que la Doña Francisca Agustina recibió á préstamo, con licencia de su marido, por escritura de diez y nueve de Septiembre del año último, ante el Notario de esta Corte D. Zacarías Alonso y Caballero, intereses pactados de dicho capital, los legales de éstos y costas.

En su consecuencia, se cita de remate por medio de edictos, fijados en el sitio público de costumbre é insertos en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, á dicha deudora, y en su representación á su esposo D. Antonio de Blas López, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; haciéndoles presente haberse practicado el embargo de las tres casas hipotecadas y sus rentas, calles de Meléndez Valdés, número cuatro, Martín de Vargas, veintidós, y Erquilla, veinticinco, en esta capital, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su domicilio y paradero actual, si bien tal requerimiento se hizo sin resultado á D. Bernardo Chicharro Arranz como Administrador y encargado de dichos bienes, y se le previene que de no comparecer se le declarará en rebel-

día y seguirá el juicio su curso sin volver á citarlo ni hacerle personalmente otras notificaciones que determine la ley.

Madrid 18 de Abril de 1905.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. X—975

MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Federico Gómez Arcos, que estuvo domiciliado en la calle del Horno de la Mata, núm. 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 7 de Abril de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, Angel Angulo. JO—3590

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Mateos Koch y Ruiz, natural de Arcos de la Frontera, hijo de Don Fernando y de Doña Enriqueta, de cuarenta y cinco años, casado, Doctor en Medicina, que ha tenido su domicilio en esta Corte, calle de Alcalá, 23, cuarto, y en la ciudad de Barcelona, en la de Barbarrá, 23, primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena de un año y un día de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa por usurpación de funciones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo teñido, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de americana negra y macferlank, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 6 de Abril de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. JO—3591

MADRID—HOSPITAL

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital seguida contra Juan Esteban Monje Espadero por el delito de estafa, ha dictado providencia la Sección segunda señalando el día 18 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Germán Pastor Sánchez, Victorina Mogrobedo López y Pedro Martínez López, como lo verifico por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Abril de 1905.—El Relator Secretario, P. H., Licenciado Rafael Gómez de la Granja. JO—3525

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en 30 de Marzo en el sumario que se instruye por intoxicación, se cita á Felipe Hernández, que estuvo domiciliado en la calle de Embajadores, núm. 96, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 3 de Abril de 1905.—V.º B.º—Cristóbal Bordiú. El Escribano, Angel Angulo. JO—3592

D. Cristóbal Bordiú y Prat, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Silva, de unos cuarenta años de edad, de oficio zapatero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición ó en la cárcel de su sexo.

Madrid 6 de Abril de 1905.—Cristóbal Bordiú.—El Escribano, Angel Angulo. JO—3553

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Crisanta Oteiza, natural de Logroño, de veintiocho á treinta años de edad, casada con Joaquín N. Andreu, que estuvo sirviendo en casa de Leonor Carrión, calle de la Cava Baja, 5, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se la sigue por hurtos y estafas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, delgada, pelo castaño, ojos azules y en uno de ellos tiene una nube, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Abril de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—3554

MADRID—PALACIO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, por providencia de 24 del actual, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. José García Navarro, represen-

tado por el Procurador D. Luis Montiel, contra D. Higinio Cachavera y Aguado, ha acordado proceder á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este mismo Juzgado el día 29 de Mayo próximo, á la una de su tarde, de

Una participación de diez y seis mil ochocientos treinta y siete pesetas sesenta y cuatro céntimos en una casa situada en esta Corte y su barrio de Chamberi, paseo denominado de la Habana, señalada con el número uno antiguo y quince moderno, comprendida en el segundo cuartel de los en que está dividida la misma y su término, que linda: al Mediodía con dicho paseo de la Habana; al Norte ó testero con la calle del Zarzal, antes de Turia; al Saliente ó derecha, entrando, con casa de Salvador Tomás, conocido por el Artillero, y al Poniente ó izquierda con la calle del Cid, hoy del General Alvarez de Castro. Consta de un polígono bastante irregular, con la superficie de cuarenta y nueve mil veintidós pies cuadrados, equivalentes á tres mil ochocientos cinco metros y noventa y siete decímetros, dentro de los cuales y en parte de ellos se ha reedificado la casa que antes tenía la posesión y construido varios cobertizos.

Dicha subasta, por todo el valor de la participación, tendrá lugar bajo las condiciones siguientes: servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez y seis mil ochocientos treinta y siete pesetas sesenta y cuatro céntimos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la nombrada participación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro correspondiente, la que estará de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid á 26 de Abril de 1905.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Alós.—El Escribano, Domingo Vázquez. X—972

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo García Carreras, natural de Granada, hijo de Eduardo y Matilde, de veintidós años de edad, soltero, periodista, que habitó en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 45, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto dictado decretando su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Abril de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—3593

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por tentativa de estafa Daniel Salgado Lozano, natural de la Coruña, hijo de Manuel y María, viudo, cesante, de sesenta años, que ha vivido en la calle de Santa Lucía, 1, principal derecha, interior, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de requerirle al pago de la multa de 125 pesetas que como pena se le impuso en dicha causa por sentencia de 16 de Enero de 1904; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo blanco, ojos pardos, nariz ancha, color del rostro bueno, y vestía, al ser indagado, pantalón á rayas, americana negra, chaleco blanco, sombrero hongo, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 7 de Abril de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. JO—3555

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por sustracción de ropas á Casiana García Pérez, se cita á Ricardo Sangrade, alias el Chato, que vivió con la Casiana, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de oírle, según dispone el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Abril de 1905.—V.º B.º—Serantes.—El Escribano, Esteban Unzueta. JO—3656

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Ruiz Conde, vecino que fué de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en la GACETA, comparezca en este Juzgado, que se halla en San Agustín, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de una caja y una guitarra de la propiedad de Manuel Civantos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de expresado sujeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Abril de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—Por su mandado, Manuel Rando y Diaz. JO—3557

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al pro-

cesado Cristóbal Gallardo Moreno, de diez y siete años, hijo de Cristóbal y Adelaida, comerciante, de esta naturaleza y vecindad, habiendo tenido su domicilio en la casa núm. 15 de la calle del Marqués, y se ignora hoy su actual paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para cierta diligencia acordada por la Superioridad en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole si fuere habido á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 7 de Abril de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El Escribano, Manuel de los Ríos. JO—3624

MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la rematada Josefa Carretero Bernal, hija de Juan y de Isabel, de veinticuatro años de edad, de estado casada, natural de Guaro, partido de Coin, provincia de Málaga, vecina que fué de Churriana, de ocupación las de su sexo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le fué impuesta en la causa que contra la misma se instruyó por el delito de lesiones; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada rematada.

Dada en la ciudad de Málaga á 7 de Abril de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—El actuario, P. H., Diego Fernández. JO—3558

MANCHA REAL

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en el expediente que se sustancia en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, instado por Doña Gabriela Redondo y Martín, esposa que fué del Registrador de la propiedad de este partido y de los de Llanes, Lucena, Chelva y Belorado, para la devolución de la fianza constituida á garantizar el desempeño de tal cargo, del que cesó por fallecimiento en esta villa el día 3 de Febrero de 1902, he acordado en providencia fecha de ayer el anuncio de dicha solicitud de fianzas por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de la provincia á que corresponden los indicados partidos, cada seis meses, durante tres años, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado D. Rafael Rubio por virtud del cargo que ejerció, para que dentro del referido plazo, á contar desde la inserción del presente anuncio, la deduzcan ante los Jueces de primera instancia de los precitados partidos.

Y para que surta los efectos oportunos, libro el presente por primera vez, que firmo en Mancha Real á 8 de Abril de 1905.—Pablo Garzón.—Por mandado de S. S., Pedro Cañones y Valero. JO—3559

MANRESA

D. Juan de Temple Klein, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo ordenado por la Superioridad en causa sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Boixadé Cardó, alias José dels Gorros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de responder de los cargos que le resultan en méritos del indicado sumario; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que compongan la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles del partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Manresa á 4 de Abril de 1905.—Juan de Temple. Por mandado de S. S., José Vidal. JO—3560

D. Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de lo acordado por la Superioridad en la causa que sigue sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Ignacio Altimiras Pons, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel del partido á fin de responder de los cargos que le resultan en el indicado sumario; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido sea conducido á disposición de este Juzgado.

Dado en Manresa á 6 de Abril de 1905.—Juan de Temple. Por mandado de S. S., José Vidal. JO—3594

MARQUINA

D. Ramón Vilarino y Magdalena, Juez de instrucción de esta villa de Marquina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de metálico y efectos verificado la noche del 9 de Marzo último en la casa de José Arcazar, sita en el barrio de Olaceta, núm. 16 duplicado, de la anteiglesia de Verriz, así como á cuantas personas puedan dar razón, para que comparezcan ante este Juzgado, los primeros á ser oídos y las segundas á declarar cuanto sepan en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de tal hecho, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA y Boletín oficial; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio que hubiere lugar, y de la multa de 5 á 50 pesetas, respectivamente, si no lo verifican.

Dado en Marquina á 5 de Abril de 1905.—Ramón Vilarino. José Onaindia.

Efectos sustraídos.

Ocho pesetas en metálico.—Veintiocho cajetillas de cigarrillos de Santander, de 45 céntimos cada una.—Dos camisas de hombre.—Una pieza de 12 varas de retorta blanca.—Un pedazo de cuatro varas de lanilla para camisas, de color, á

cuadros.—Tres pares de zapatillas de hombre, con suela de cuero y tela de alpargata.—Dos bacalao de Irlanda de segunda.—Tres chorizos.—Una libra de pan.—Dos botellas de cerveza y ocho litros de alcohol.—Además fueron ocupados un palo y un apero de labranza, vulgo laya, que aparecieron arrimados a la casa por la parte exterior la mañana siguiente al día de autos. JO—3561

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo a las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de los semovientes que al pie se reseñan, y que han sido sustraídos en la noche del 2 del actual del termino de Alcalá de los Gazules y propiedad de Miguel Ortega Harillo, y caso de ser habidos los manden conducir y poner a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legal adquisición.

Dada en Medina Sidonia a 6 de Abril de 1905.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda.

Reseña.

Una vaca bermeja rosada, herrada, con rastra hembra, pelo bermejo.

Otra vaca negra y sin hierro.

Una añoja, bermeja rosada y herrada.

Otra añoja, bermeja clara y también herrada.

JO—3562

MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Juan López Rodríguez, de diez y nueve años de edad, soltero, amanuense y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a ser oído en causa que se instruye por esta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar; entendiéndose que el término empezará a correr desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Monforte 2 de Abril de 1905.—Miguel Hernández.—De orden de S. S., Licenciado S. Castro. JO—3563

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Sofía Sánchez, vecina de esta ciudad, en la que tenía casa de lenocinio, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Cardenal, núm. 15, ó se constituya en prisión en la cárcel del partido, a responder las consecuencias del sumario que contra ella se instruye por el delito de lesiones; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía de la Nación procedan a la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola, caso de ser habida, a mi disposición, con las seguridades debidas.

Monforte 6 de Abril de 1905.—Miguel Hernández.—De orden de S. S., Licenciado S. Castro. JO—3564

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del autor ó autores del hecho de haber roto a mano airada treinta porcelanas de aislador y dos de tensor de la línea telegráfica de Andalucía, entre los kilómetros 416 al 420, de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, cuyo hecho fué notado en 5 del actual, y caso de ser habidos sean puestos en calidad de detenidos a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado por auto de este día dictado en el sumario que sobre tal hecho instruyo por la Eseribania del actuario que refrenda.

Dada en Montoro a 7 de Abril de 1905.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. JO—3565

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Joaquín Delgado Moreno, Francisco Luque Romero y Joaquín García Ferrer, todos de Córdoba, según parece, y cuyo actual paradero se ignora, procesados en causa que se sigue en este Juzgado y Eseribania del actuario que refrenda por esta a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, a consecuencia de viajar sin billete desde Marmolejo a la estación de Villa del Río el 21 de Enero del año actual en el tren 180 de dicha Compañía, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle Salazar, de esta población, para notificarles el auto de procesamiento contra ellos dictado en dicho sumario y practicar las demás diligencias acordadas con respecto a los mismos; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de dichos individuos, y siendo habidos los pongan a disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, por tenerlo así acordado en el sumario de que queda hecha mención.

Dada en Montoro a 10 de Abril de 1905.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. JO—3625

MORON

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y escribanía de D. Antonio Alvarez García de Soria se instruye sumario por el delito de robo de caballerías a D. Manuel González Villalón, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y ocupación de una mula torda, de cuatro años, más de marca.—Otra parda, cerrada, más de marca, labrada ligeramente de las patas.—Otra parda, cerrada, menos de la marca.—Otra parda, burraña, de cuatro años, menos de la marca.—Un mulo de cinco años, de

marca, herrados todos con AP.—Una mula torda, de cinco años, reparada de los ojos, próxima a la marca, con este hierro H.—Otra parda, cerrada, menos de marca, herrada, las cuales fueron robadas en la tarde del día 6 del actual al sitio de Tranquero, de este término, por dos individuos enmascarados y montados en caballerías con aparejo redondo, y otro con sombrero mascota, todos jóvenes, poniéndolas en su caso, con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Morón de la Frontera 7 de Abril de 1905.—Antonio Miguel Espinar.—El actuario, Antonio Alvarez. JO—3626

NAJERA

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera.

Por la presente se llama y cita a Eugenio Martínez Alcubilla, de treinta y cuatro años, hijo de Simón y Eufemia, natural de Zazuar, vecino de Aranda de Duero, soltero, minero, y a Luis Bezana Ruiz, de veinticinco años, soltero, minero, natural de Huerta Arriba, vecino de Ezcaray, hijo de Salvador y Juana, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado manifestando si ratifican ó no la conformidad prestada por su defensa y representación a las conclusiones de escrito de calificación fiscal de causa que se le siguió sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; y cuyas conclusiones fiscales, por lo que a ellos afecta, son: «Los hechos constituyen el delito de lesiones menos graves; los procesados José Bezana Ruiz y Eugenio Martínez Alcubilla son autores, por participación directa; concurre en ellos la circunstancia agravante de premeditación 7.ª del art. 10, y corresponde imponer cuatro meses y un día de arresto mayor a José Bezana y Eugenio Martínez, accesorias y costas, debiendo abonarseles todo el tiempo sufrido de prisión provisional, y a que abonen con otro procesado mancomunada y solidariamente a los ofendidos 72 pesetas.»

Dada en Nájera a 7 de Abril de 1905.—Miguel Federico Mena.—Por su mandato, Antonio A. Aguirre. JO—3567

ORGIVA

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en causa que se sigue en este Juzgado sobre robo de un mulo a Eduardo Martín Martín, posadero de Talará, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 20 al 21 de Marzo anterior, sacándolo por la puerta falsa de la posada, he acordado, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhortar y requerir a todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña; y si fuese habida ponerla, a disposición de este Juzgado, deteniéndose a la persona en cuyo poder se encontrase, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Orgiva a 6 de Abril de 1905.—Antonio N. de Castro.—Por mandato de S. S., Licenciado José de Roda y Roda.

Señas del mulo robado.

De cinco años, más de la marca, pelo castaño rojo, cola cortada por su mitad, señales como de haber tenido collar, y que pisa algo topino. JO—3595

ORIHUELA

D. Francisco Barrios y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Ferrer Galán, alias Chulives, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero de esta vecindad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue sobre asesinato de Cayetano Mazán Rocamora, vecino de Redován; apercibíndole ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho Manuel Ferrer, y conducción en su caso a estas cárceles a mi disposición.

Dada en Orihuela a 8 de Abril de 1905.—Francisco Barrios. Por su mandato, Trinitario Martínez. JO—3568

PALENCIA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta orden procedente de la Audiencia provincial de la misma y de causa seguida sobre desobediencia y atentado contra Manuel Riguero Gómez, vecino de esta capital, hoy de ignorado paradero, ha acordado se cite por medio de la presente a dicho procesado, a fin de que el día 4 de Mayo próximo, a las diez, comparezca ante la referida Audiencia, para asistir a las sesiones del juicio oral de expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, ni justificar causa que lo impida, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Palencia 10 de Abril de 1905.—El actuario, Licenciado Pedro del Río. JO—3627

PALMA—CATEDRAL

D. Basilio Cinto y Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Tomás Joaquín Expósito, de veintiséis años de edad, soltero, pastor, natural de la inclusa de Ibiza (Baleares), vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan en la prisión de este partido y a disposición de esse Juzgado.

Dado en Palma a 6 de Abril de 1905.—Basilio Cinto y Martínez.—El Secretario, Sebastián García. JO—3569

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Labiana. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por homicidio José Alvarez Torre, de veintinueve años de edad, soltero, minero, vecino de Cardañuezo, parroquia de Ciaño, término municipal de Langreo, el cual es de estatura más bien baja, color blanco, usa bigote, sin señas particulares, y viste pantalón de pana oscuro a rayas, chaqueta azul y boina, cuyo actual paradero se ignora, por haberse ausentado de su domicilio la noche del 19 de Marzo último, a fin de que dentro del término de diez días se presente en las cárceles de este partido a responder a los cargos que le resulten en el sumario que con dicho motivo se instruye; bajo apercibimiento de que en otro caso

será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole caso de ser habido, a mi disposición, en estas expresadas cárceles.

Dada en Pola de Labiana a 6 de Abril de 1905.—José Prendes Pando.—Por su mandato, Agapito León. JO—3570

POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Duarte Menéndez, alias Sacristán, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Vicente y Justa, natural y vecino de Santa Eulalia de Pravia de Llaneras, del partido de Oviedo, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser puesto a disposición de la Superioridad con objeto de cumplir la pena que le fué impuesta por la sentencia recaída en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dada en Pola de Siero a 6 de Abril de 1905.—José María de la Torre.—Por su mandato, Marcial Alvarez Calienes. JO—3596

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital y su partido.

Hago saber que el día veinticuatro del próximo mes de Mayo, a las once y media de su mañana, se sacarán a pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, piso cuarto, los inmuebles siguientes:

«Tres fincas rústicas, marismas, sin sanear, radicantes en la zona de Maliaño, en esta ciudad, de cabida de catorce mil doscientos cincuenta metros una de ellas, valuada en 74.100 pesetas;

Otro de mil quinientos metros cuadrados, valuados a 6 pesetas 25 céntimos cada metro, que importan en junto 9.375 pesetas, y la

Otra de cuatro mil metros de superficie, valuada en junto ó totalidad en 20.400 pesetas.»

Se rematan como de la propiedad de M. Nicolás Theodore Psiadri, por tenerlo así acordado a instancia del Procurador D. Alfredo Panzarechia, a nombre de D. Gerardo Ruiz de la Pedraja, en autos ejecutivos que se siguen sobre pago de pesetas, intereses y costas, en este Juzgado y testimonio del infrascripto actuario. Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para optar a la subasta tendrán que consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; estando de manifiesto la titulación de las fincas, con la que deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningún otro título, en la Eseribania del actuario, calle de San Francisco, número quince, piso cuarto derecha, para su examen, y donde podrán adquirir los demás datos pertinentes a la subasta ó remate.»

Para insertar en la GACETA DE MADRID para la debida publicidad, según se halla acordado, libro el presente en Santander a 22 de Abril de 1905.—Francisco Martínez.—Por su mandato, Guzmán Pérez. X—974

Juzgados municipales.

CARNOTA

D. Domingo Fernández Luces, Abogado y Juez municipal de Carnota y su término.

Por la presente se llama a D. Enrique Antonio Espiñeira Chas, de veinticuatro años, soltero, Agente ejecutivo por contribuciones de la zona de Muros y consumos en este distrito, de donde se ausentó, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado municipal al objeto de ingresar en el local destinado al efecto a extinguir la condena de diez días de arresto menor que le fué impuesta por consecuencia de juicio de faltas que se le siguió sobre blasfemia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo recomiendo y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura del D. Enrique Antonio Espiñeira Chas, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en este distrito.

Dada en Carnota a 1.º de Abril de 1905.—Domingo Fernández Luces.—De su orden, Jesús Rodríguez, Secretario. JO—3566

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas que instruye por desobediencia, se cita a Ramona N., conocida por La del diente, que habitó en la calle de Pelayo, núm. 12, principal, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 24 del actual y hora de las dos y media de su tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, a la celebración del juicio que previene la ley, asistida de los medios de prueba de que intente valerse; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 5 de Abril de 1905.—El Secretario, Licenciado Pardo. JO—3598

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio de faltas que se instruyen contra Justo Godino Padilla y María León Orés por malos tratos, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 22 del actual, y a las diez horas del mismo, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirán acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 1.º de Abril de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, José Ballesteros. JO—3637

Jurisdicción de Marina.

ALCUDIA

D. Lorenzo Moyá y Matanza, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito y Fiscal del expediente que por orden del Sr. Comandante de Marina de la

provincia me hallo instruyendo al inscrito de este trozo Antonio Alemañy Vicens por falta de incorporación al servicio activo de la Armada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al inscrito Antonio Alemañy Vicens, hijo de Miguel y de Rosa, natural de Pollensa, provincia de Baleares, de oficio jornalero; nació en 13 de Enero de 1885; sus señas: cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina, á responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la citada Ayudantía de Marina; coadyuvando así á la administración de justicia.

Alcudia 13 de Abril de 1905.—Lorenzo Moyá.—Por su mandato, Juan Serra Bonet. JM—233

BARCELONA

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa por herida inferida con arma blanca á Francisco Cuadreny por el súbdito sueco Oscar Styf, de treinta y nueve años, soltero, fogonero del vapor dinamarcués A. N. Hausen, que se encontraba en este puerto en 29 de Agosto de 1902; por el presente y único edicto, cito, llamo y emplazo al expresado sujeto, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, á partir del día de la fecha, en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar declaración en dicho procedimiento; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Barcelona á 19 de Abril de 1905.—V.º B.º—José Amigó.—Juan Bautista Cruaños. JM—241

CÁDIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo José Guerrero Bonifacio, hijo de Ramón y de María, natural de Algeciras (Cádiz), de estado casado, de profesión estivador, el cual tuvo su domicilio en la plaza de San Juan de Dios, núm. 2, siendo sus señas personales las siguientes: estatura alta, ojos azules, pelo castaño, color del rostro claro y una cicatriz en la frente, cuyo individuo fué sentenciado por Consejo de Guerra celebrado en San Fernando el día 4 de Marzo último por el delito de contrabando, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 10 de Abril de 1905.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández. JM—232

CIUDADELA

D. Luis Verdugo y Partagas, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina y Capitán del puerto de Ciudadela, Juez instructor de la causa que se sigue por aprehensión de un falucho en la costa Sur de esta isla la noche del 17 al 18 del mes de Noviembre del año 1903 con tabaco de contrabando.

Habiendo acordado por providencia de este día recibir declaración á los testigos Francisco Besalduch y Francisco Escarrer y Domingo, marineros que fueron de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y en la actualidad de ignorado paradero, se les cita por el presente para que en el término de diez días, á contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración.

Ciudadela 11 de Abril de 1905.—Luis Verdugo. JM—234

CONIL

D. Manuel Fernández y Almeyda, Teniente de navío, Ayudante de Marina del distrito de Barbate y Juez instructor.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos Francisco Pérez Figueroa y Francisco Pastor López, agentes marítimos que fueron de la Compañía Arrendataria de Tabacos y tripulantes del vapor Eleuterio Delgado, de dicha Compañía, para que en el término de quince días, á partir de aquí en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 190 de 1904 que como Juez instruyo por el delito de contrabando marítimo.

De no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios legales.

Dado en Conil á 17 de Abril de 1905.—El Juez instructor, Manuel Fernández. JM—242

FERROL

D. José Riobó y Fernández, segundo Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de segunda clase de la Armada Marcelino Cueto García, por el delito de reincidencia en faltas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al expresado marinero Marcelino Cueto García, en ignorado paradero, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia recaída en la citada causa. Es hijo de Manuel y de Josefa, natural de Gijón, de veinticuatro años, de profesión piloto, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo, barba y ojos castaños, usa bigote, sin ninguna otra seña particular.

Ruego y encargo á las Autoridades de cualquier orden y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto y le pongan á mi disposición caso de ser habido en el cuartel de Marinería del Arsenal de esta capital.

En Ferrol á 8 de Abril de 1905.—José Riobó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Santiago Vez. JM—229

D. Juan Martí Domémez, Capitán de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento núm. 2, Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado del expresado Cuerpo y cuadro Luis Torrada por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes: es hijo de Elisa, natural de Ferrol, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, nació en 2 de Junio de 1884, únicas señas que constan en su filiación, acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea publicada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Coruña, se presente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado, sito en las oficinas del indicado cuadro, María, 38, ó en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, y á mi disposición.

Ferrol 18 de Abril de 1905.—El Juez instructor, Juan Martí.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Nemesio Campos. JM—237

D. Juan Martí Domémez, Capitán de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento núm. 2, Juez instructor de la sumaria instruida contra el recluta del expresado Cuerpo y cuadro José Mata Peña por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes: es hijo de José y de Manuela, natural de Ferrol, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Coruña, Capitanía general de Galicia, nacido en 17 de Mayo de 1884, únicas señas que constan en su filiación, acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea publicada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado, sito en las oficinas del expresado cuadro, María, 38, ó en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, y á mi disposición.

Ferrol 14 de Abril de 1905.—El Juez instructor, Juan Martí.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Nemesio Campos. JM—238

D. Juan Martí Domémez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del cuadro de reclutamiento, núm. 2, de dicho Cuerpo.

Hago saber que en la sumaria que instruyo por el delito de desertión contra el soldado del referido cuadro, José Manuel Guenaga Odiaga, hijo de Juan y de Vicenta, natural de Mendaja, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Marquina, provincia de Vizcaya, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero y de un metro 650 milímetros de estatura, he acordado en esta fecha diligencia de prisión contra el mismo, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido José Manuel Guenaga Odiaga, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, se presente en el cuartel de Dolores, de esta ciudad del Ferrol; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que luego que tengan noticia del paradero del mencionado sujeto procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción, con custodia, al ya referido cuartel de Dolores y á mi disposición.

Dada en Ferrol á 15 de Abril de 1905.—Juan Martí.—Por mandato de S. S., Victoriano Díaz Fernández. JM—240

ANUNCIOS OFICIALES

Altos Hornos de Vizcaya.

Pago de dividendo.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo tomado por la junta general ordinaria de accionistas en su sesión de hoy, ha dispuesto repartir un dividendo de treinta pesetas por acción, como complemento de los beneficios obtenidos durante el pasado año de 1904, quedando á cargo de la Sociedad el pago del impuesto de tres por ciento sobre utilidades y uno por mil de timbre de negociación que percibe el Estado.

El referido dividendo se satisfará desde el día 1.º del mes próximo en las oficinas de la Sociedad de Bilbao y en las del Banco de Castilla, en Madrid (Infantas 31), á cambio del cupón núm. 6 de las acciones, y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los citados establecimientos.

Bilbao 25 de Abril de 1905.—El Secretario del Consejo de administración, Guillermo de Ipiña. X—976

Banco de España.

(Barcelona.)

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible núm. 52.382, de pesetas nominales 10.000, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal el 14 de Junio de 1904 á favor de D. Pedro Taxonera y Gauch y Doña Concepción Echevarría Bilbao, indistintamente, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58 de las instrucciones.

Barcelona 6 de Abril de 1905.—El Secretario, E. Villarrazo. X—815

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 54.210, de pesetas nominales 5.000, en Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta sucursal en 30 de Enero de 1905 á favor de Doña Teresa Masié y Soler y Doña Pilar Solanich y Masié, indistintamente, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58 de las instrucciones.

Barcelona 6 de Abril de 1905.—El Secretario, E. Villarrazo. X—816

Altos Hornos de Vizcaya.

Balance al 31 de Diciembre de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	792.881'51
Efectos á cobrar.....	514.706'14
Cuentas deudoras.....	3.653.218'28
Existencias de primeras materias y fabricación.....	8.527.170
Terrenos, inmuebles, máquinas, etc.....	46.281.252'61
Acciones del Consejo en garantía.....	2.000.000
Total.....	61.769.228'54
PASIVO	
Capital acciones.....	32.750.000
Obligaciones en circulación.....	11.999.000
Reservas.....	6.607.673'76
Efectos á pagar.....	176.148'85
Cuentas varias.....	3.340.125'71
Consejeros: cuenta de garantía.....	2.000.000
Pérdidas y beneficios.....	4.896.280'22
Total.....	61.769.228'54

El Jefe de Contabilidad, C. de Basaldúa.—V.º B.º—El Jefe administrativo, R. de Goyoaga. X—977

Balance al 31 de Enero de 1905.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	585.165'67
Efectos á cobrar.....	1.173.744'78
Cuentas deudoras.....	2.286.351'09
Existencias de primeras materias y fabricación.....	8.189.408'47
Terrenos, inmuebles, máquinas, etc.....	46.517.396'96
Acciones del Consejo en garantía.....	2.000.000
Total.....	60.552.066'97
PASIVO	
Capital acciones.....	32.750.000
Obligaciones en circulación.....	11.999.000
Reservas.....	6.607.673'76
Efectos á pagar.....	138.231'82
Cuenta varias.....	1.797.711'48
Cuentas de venta y fabricación.....	363.169'69
Consejeros: cuenta de garantía.....	2.000.000
Beneficios del año 1904.....	4.896.280'22
Total.....	60.552.066'97

El Jefe de Contabilidad, C. de Basaldúa.—V.º B.º—El Jefe administrativo, R. de Goyoaga. X—978

Balance al 28 de Febrero de 1905.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	409.677'20
Efectos á cobrar.....	1.953.791'10
Cuentas deudoras.....	2.203.645'07
Existencias de primeras materias y fabricación.....	7.906.008'97
Terrenos, inmuebles, máquinas, etc.....	46.377.734'18
Acciones del Consejo en garantía.....	2.000.000
Total.....	60.850.856'52
PASIVO	
Capital acciones.....	32.750.000
Obligaciones en circulación.....	11.999.000
Reservas.....	6.607.673'76
Efectos á pagar.....	84.467'85
Cuentas varias.....	1.793.905'45
Cuentas de ventas y fabricación.....	719.529'24
Consejeros: cuenta de garantía.....	2.000.000
Beneficios del año 1904.....	4.896.280'22
Total.....	60.850.856'52

El Jefe de Contabilidad, C. de Basaldúa.—V.º B.º—El Jefe administrativo, R. de Goyoaga. X—979

Balance al 31 de Marzo de 1905.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	426.975'74
Efectos á cobrar.....	2.988.343'32
Cuentas deudoras.....	2.164.403'14
Existencias de primeras materias y fabricación.....	7.132.926'48
Terrenos, inmuebles, máquinas, etc.....	46.444.186'02
Acciones del Consejo en garantía.....	2.000.000
Total.....	61.156.834'70
PASIVO	
Capital acciones.....	32.750.000
Obligaciones en circulación.....	11.999.000
Reservas.....	6.607.673'76
Efectos á pagar.....	18.064'48
Cuentas varias.....	1.746.120'82
Cuentas de ventas y fabricación.....	1.139.695'42
Consejeros: cuenta de garantía.....	2.000.000
Beneficios del año 1904.....	4.896.280'22
Total.....	61.156.834'70

El Jefe de Contabilidad, C. de Basaldúa.—V.º B.º—El Jefe administrativo, R. de Goyoaga. X—980

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 27 de Abril de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 26, Dia 27). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Serie F, D, C, B, A, G, H, and Deuda al 5% amortizable.

Table with columns: Serie C, B, A, En diferentes series, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 27 de Abril de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Otros meteorológicos del día 27 de Abril de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Madrid, Barcelona, etc., with columns for barometer, wind, temperature, and state of the sky.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

NOVISIMA LEGISLACION DE SANIDAD

Acaba de publicarse un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCION GENERAL DE SANIDAD, REGLAMENTO DEL CUERPO DE MEDICOS TITULARES, PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ORDENES COMPLEMENTARIAS

EDICION OFICIAL

De venta en la Administracion de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañia Arrendataria de la Gaceta de Madrid y principales librerías.

PRECIO: UNA peseta.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 8

Contratacion de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

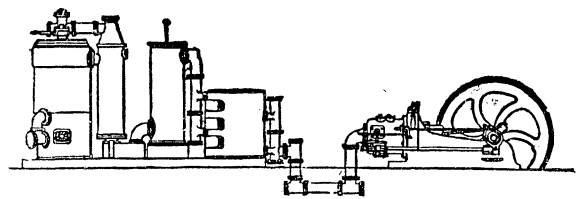
Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley del Acoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 10 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten a provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mañón—Talleres: en Mañón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

S. Prudencio, ob., y S. Vidal.

ESPECTÁCULOS

LARA.—(Moda.)—A las 8 y 3/4.—Zarzamora.—La seña Francisca.—Segundo acto.—Mañana de sol y Chiquilladas. APOLO.—A las 8 y 1/4.—La marcha de Cádiz.—El capitán Mefistófeles.—Pícaro lengua y El motete.—La buenaventura. ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—Frou-frou.—(Sección doble).—La mulata (tres actos).—La tarasca. ZARZUELA.—A las 9.—Campanero y Sacristán.—Moros y cristianos (estreno).—La vara de alcalde. COMICO.—A las 8 y 1/2.—El trianero.—El túnel.—La banda de trompetas.—El dinero y el trabajo. MODERNO.—(Sección vermouthe).—A las 7.—La velada de San Juan (reprise).—Las estrellas.—Los tres gorriones.—Los guapos. PARISH.—A las 9.—Los elefantes comediantes de madama Orford y octava presentación de la compañía internacional que dirige William Parish.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono 75.